



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 – 2025 - MPS/A

Sandia, 28 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTOS:

La solicitud con Registro de Mesa de Partes N.º 4781, mediante el cual se solicita el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento y el Fiscal de JASS; el Informe N.º 0053-2025-MPS/ATM/EEC, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, quien después de verificar todos los requisitos solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, JASS, Laqueque Llamani; el Informe N.º 514-2025-MPS/SGMARRNN/RRA, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que solicita el referido reconocimiento; y la Opinión Legal N.º 296-2025/MPS-AJ, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Sandia, que emite el análisis y conclusión legal favorable sobre el caso;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° de la referida ley, en el artículo 6 establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, en concordancia con los artículos 73° y 80° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia y funciones específicas para organizar, administrar y supervisar los servicios públicos locales, entre ellos los vinculados al saneamiento básico, especialmente en centros poblados rurales donde no operan empresas prestadoras. En ese contexto, corresponde al gobierno local el reconocimiento y registro formal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, como organizaciones comunales responsables de la gestión del servicio de agua potable y saneamiento en sus respectivas localidades. Tal reconocimiento constituye un acto administrativo que fortalece la gestión comunitaria del recurso hídrico, promoviendo una prestación sostenible, segura y orientada al bienestar colectivo, la salud pública y la protección del medio ambiente.

Que, el Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, derogando en gran parte el reglamento anterior aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, con la finalidad de actualizar y fortalecer el marco normativo aplicable a la prestación del servicio universal de agua potable y saneamiento; que en dicho reglamento se reconoce expresamente el rol fundamental de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS como prestadores comunales en aquellas localidades donde no operan empresas prestadoras de servicios, principalmente en el ámbito rural y en centros poblados no urbanos; estableciendo disposiciones orientadas a su formalización, fortalecimiento institucional, y sostenibilidad técnica, financiera y operativa; así también, se promueve su articulación con los gobiernos locales para la provisión de asistencia técnica, supervisión y acompañamiento, a fin de garantizar servicios adecuados, seguros, continuos y sostenibles, en concordancia con los principios de universalidad, equidad y eficiencia en la gestión del recurso hídrico;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS constituyen organizaciones comunales formadas por los usuarios de agua potable y saneamiento en zonas rurales y centros poblados sin cobertura de empresas prestadoras, las cuales gestionan directamente la prestación del servicio bajo un modelo participativo y autónomo; que para su reconocimiento oficial, las JASS deben cumplir con requisitos como contar con acta constitutiva, estatuto, junta directiva elegida y registro municipal, además de demostrar capacidad técnica y cumplimiento de estándares sanitarios; que estas organizaciones comunales, pilares fundamentales en la gestión comunitaria del saneamiento, requieren del fortalecimiento institucional y asistencia técnica por parte de las municipalidades para asegurar la sostenibilidad técnica, financiera y operativa del servicio; y que, en ese contexto, resulta imprescindible promover su formalización y acompañamiento conforme al marco normativo vigente, garantizando así una gestión eficiente, transparente y sostenible en beneficio de las poblaciones atendidas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, la Resolución Ministerial N.º 337-2016-VIVIENDA aprueba los lineamientos para el reconocimiento, inscripción, actualización y supervisión de los prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural, disponiendo que las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS deben presentar, para su reconocimiento e inscripción, el acta de asamblea comunal, el estatuto, la relación de su junta directiva vigente, el acta de elección y, de corresponder, el acta de transferencia del sistema; estableciendo como requisito que la directiva esté conformada, como mínimo, por un presidente, secretario, tesorero y un fiscal, quien cumple funciones de control interno; asimismo, se señala que las JASS deben estar inscritas no solo en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Saneamiento, sino también en el Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad, y que deben actualizar su información ante cualquier modificación en su estructura u operación, a fin de mantener la vigencia de su reconocimiento y garantizar una gestión transparente, sostenible y articulada con el acompañamiento técnico municipal.

Que, mediante solicitud registrada con el N.º 4781-2025, de fecha 13 de agosto del 2025, presentada por el Presidente de la Comunidad de Laqueque Llamani de la provincia de Sandia, se solicita el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS y del Fiscal de dicha organización comunal, adjuntando la documentación pertinente para el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 0053-2025/MPS/ATM/EEC, de fecha 19 de agosto del 2025, el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos y solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la comunidad de Laqueque Llamani, por el periodo comprendido entre el 31 de julio del 2025 al 31 de julio del 2027; y, del fiscal, por el periodo del 31 de julio del 2025 al 31 de julio del 2028;

Que, mediante Informe N.º 514-2025-MPS/SGMARRNN/RRA, de fecha 19 de agosto del 2025, el Director del Sistema Administrativo II de la Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite opinión favorable y solicita el reconocimiento correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N.º 296-2025/MPS-AJ, de fecha 26 de agosto del 2025, el Asesor Jurídico concluye declarar procedente la solicitud de reconocimiento de la JASS del sector Laqueque Llamani, disponiendo su formalización mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N.º 337-2016-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en el marco del Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N.º 337-2016-VIVIENDA, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS y del Fiscal del sector de Laqueque Llamani, en atención a la solicitud presentada y los informes favorables emitidos por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, en atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 numeral 6 y 43 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que facultan al alcalde a dictar resoluciones de alcaldía para aprobar asuntos administrativos dentro del marco de sus competencias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del sector Laqueque Llamani, perteneciente a la Comunidad Laqueque Iguara, del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, como la organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el mencionado sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada desde el 31 de julio del 2025 al 31 de julio del 2027, por un periodo de dos (02) años, a las siguientes personas como miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del sector Laqueque Llamani, de la comunidad Laqueque-Iguara, del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FILBERTO CASTILLON HUAYICA	02523369
SECRETARIO	JHON VILCAPAZA PACCO	47696244
TESORERA	NELY MILAGROS HUAQUISTO MAMANI	48066719
OPERADOR GASFITERO	EULOGIO HUANCA CONDORI	02520634
VOCAL 1	JUSTO HUAQUISTO CHOQUEHUANCA	02520521
VOCAL 2	JUAN HUANCA CASTRO	02520604

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada desde el 31 de julio del 2025 hasta el 15 de julio del 2028, por un periodo de tres (03) años, al ciudadano que ocupa el cargo de Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del sector Laqueque Llamani de la comunidad de Laqueque-Iguara, del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	DIONISIO PAYE JUAREZ	44670606



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

